



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620180019200

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: ANA CONSUELO RENDON MORA

El Centro de Conciliación Armonía Concertada a través de la Conciliadora en Insolvencia Beatriz Helena Malavera López, solicitó la suspensión del proceso en virtud de la aceptación de negociación de deudas de Ana Consuelo Rendon Mora, efectuada el 21 de septiembre de 2021, sustentado en el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, armónico con el canon 544 *ibidem*. En consecuencia, el estrado DISPONE:

REQUERIR del Centro de Conciliación Armonía Concertada que informe el estado del procedimiento de negociación de deudas para los efectos pertinentes, advirtiéndolo que no se realizó actuación posterior a la aceptación de negociación de deudas de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez